



## ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

ACTA NÚMERO: ACT/CT/ECA/EXT/020/2019.

En el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 11:00 horas, **del día 05 de septiembre de 2019**, convocados en el Salón Morelos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, ubicado en Av. Juárez s/n, Colonia San Cristóbal Centro, C.P. 55000 de este Municipio, en reunión extraordinaria del Comité de Transparencia: Lic. Brianda Eunice Iberri Estrada, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, Lic. César de Jesús García Pacheco, en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno, C. Ernesto Santillán Ramírez, en su carácter de Encargado de la Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Declaración del quorum.
- 3.- Se da lectura y en su caso aprobación de la orden del día.
- 4.- Propuesta de Clasificación de Información en versión pública de datos personales, con fundamento en los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI y XLV; 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respecto a la reserva de la información contenida y derivada en respuesta a la solicitud de información: 487/ECATEPEC/IP/2019.

### DESAHOGO DE LA SESIÓN

- 1.- Con relación al **Tercer Punto del Orden del Día**, la Lic. Brianda Eunice Iberri Estrada, Presidenta somete a consideración de este Comité el presente Orden del Día.
- 2.- Se aprueba y desahoga por unanimidad de votos, la lectura y desahogo de la orden del día.
- 3.- Por último la Lic. Brianda Eunice Iberri Estrada, Presidenta, procede a dar lectura al siguiente:



**MOTIVO Y FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 1, 6 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 69 fracción I inciso y) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II, 3 fracciones IX, XX, XXI y XIV, 51, 52, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 4 fracción XI, 22 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numeral Primero del Capítulo I Disposiciones Generales, numeral Cuarto párrafo segundo del Capítulo II De la Clasificación, artículo 140 fracción IV del Capítulo II de la Información Reservada, numeral Trigésimo Octavo, fracción I del Capítulo VI De la información confidencial de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de versiones públicas, toda vez que en la solicitud de información número 487/ECATEPEC/IP/2019, se desprende que la información solicitada, consiste en:

"solicito la versión pública de la resolución final del formato único de la solicitud de licencia de funcionamiento 2019, ingresada el 01 de abril de 2019" (Sic).

SEGUNDO.- En la información solicitada se encuentran datos personales como lo son, DOMICILIO, TELEFONO y diversos datos identificables de personas, por lo que dichos datos personales al ser considerados tanto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, como datos identificados o identificables considerados como información confidencial, en virtud de que los mismos son atribuibles a una persona y se generan a partir de caracteres alfanuméricos obtenidos a partir del nombre, por lo que dichos datos pueden ser vinculables a una persona permitiendo su identificación, por lo que la publicación de los datos personales pone en riesgo la integridad al no tener conocimiento de la utilidad que se le dará a dicha información, motivo por el cual esta autoridad administrativa estima pertinente que en aras de no afectar la esfera jurídica de cada uno de los titulares de los datos personales, estos serán protegidos y testados.

486/ECATEPEC/IP/2019		
RUBROS CLASIFICADOS EN LA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Cuenta catastral	Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.	El supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP.



H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2019-2021  
"2019, año del Centésimo Aniversario Luctuoso de  
Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



<p><b>Domicilio</b></p>	<p>Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma</p>	<p>Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI</p>
<p><b>Teléfono</b></p>	<p>El INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.</p>	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 del INAI</p>

Dicho lo anterior se realiza el presente:

**ACUERDO**

ÚNICO.- En ese tenor, la versión publica que se emita en cumplimiento de las obligaciones de la Unida de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Ecatepec, se deberán suprimir los datos personales contenidos en el documentos solicitado a través de la solicitud de información: 487/ECATEPEC/IP/2019, respecto a la licencia de funcionamiento de fecha 01 de abril de 2019.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, se da por concluida la vigésima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, firmando al calce y al margen por cada uno de los integrantes del Comité.

**LIC. BRIANDA EUNICE IBERRI ESTRADA**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**

**C. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ**  
**ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES**

**LIC. CÉSAR DE JESÚS GARCÍA PACHECO**  
**TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL**  
**INTERNO.**

H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal,  
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55000 Tel. 5836 150